

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

0772

DE 2022

1 4 MAR 2022

Por la cual se designa la función de coordinación de un Grupo Interno de Trabajo a un servidor público del Ministerio del Trabajo

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones Legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 2489 de 2006, el Decreto No. 4108 de 2011, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 0996 del 11 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0083 del 16 de enero de 2020, se le asignó al servidor público **ARIEL CACERES BLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.236.155, quien actualmente desempeña el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14, la función de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución De Conflictos - Conciliación. de la Oficina Especial de Barrancabermeja.

Que mediante Resolución No. 0996 del 11 de mayo de 2021, se establecieron los lineamientos para asignar a los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales y del Nivel Central, exceptuando Secretaria General y sus dependencias y el Despacho del Ministro y sus dependencias.

Que de acuerdo con lo establecido en la mencionada Resolución, el Ministerio del Trabajo adelantó el Proceso de Designación de Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, para ochenta y un (81) Coordinaciones, de las cuales, sesenta y cinco (65) corresponden a Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, y dieciséis (16) corresponden al Nivel Central.

Que de conformidad con el estudio de verificación del cumplimiento de los requisitos estipulados en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 0996 del 11 de mayo de 2021, para la designación de la función de coordinación de los Grupos Internos de Trabajo y atendiendo los términos del Artículo 9 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 8 del Decreto No. 2489 de 2006, el servidor público relacionado a continuación, será designado como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución De Conflictos - Conciliación. de la Oficina Especial de Barrancabermeja.

CÓDIGO OFERTADO	DIRECCION TERRITORIAL / NIVEL CENTRAL	GRUPO INTERNO DE TRABAJO AL CUAL SE DESIGNARÁ LA COORDINACION	CEDULA DEL FUNCIONARIO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO AL CUAL LE SERA DESIGNADA LA COORDINACION
065	OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN.	91.236.155	ARIEL CACERES BLANCO

Que en el Artículo Octavo de la Resolución No. 0996 del 11 de mayo de 2021, se informa que los servidores públicos que se encuentren desarrollando la función de coordinación deberán presentar un informe de su desempeño y del desempeño de su equipo de trabajo cada seis meses al Jefe Inmediato con copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano.

Que de conformidad con el Artículo Noveno de la Resolución citada en el párrafo anterior, se estipuló que la duración de la designación de la función de Coordinador será por el tiempo máximo de dos (2) años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto No. 961 del 22 de agosto de 2021, los empleados de los Ministerios que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión

Continuación de la Resolución "Por la cual se designa la función de coordinación de un Grupo Interno de Trabajo a un servidor público del Ministerio del Trabajo"

de grupos internos de trabajo, creados mediante Resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designación. Designar al servidor público ARIEL CACERES BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.236.155, quien actualmente desempeña el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14, la función de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución De Conflictos - Conciliación. de la Oficina Especial de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocimiento. Reconocer al servidor público ARIEL CACERES BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.236.155,, el veinte por ciento (20%) adicional al valor de su asignación básica mensual, del empleo que esté desempeñando, por el tiempo que ejerza la función de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución De Conflictos - Conciliación. de la Oficina Especial de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO. – Duración. La duración de la designación de la función de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución De Conflictos - Conciliación. de la Oficina Especial de Barrancabermeja, del servidor público ARIEL CACERES BLANCO, será por el tiempo máximo de dos (2) años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 0996 del 11 de mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – Terminación de la designación. La designación de la función de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución De Conflictos - Conciliación. de la Oficina Especial de Barrancabermeja, del servidor público ARIEL CACERES BLANCO, se podrá dar por terminada por alguno de los motivos establecidos en los Artículos Décimo y Decimo Primero de la Resolución No. 0996 del 11 de mayo de 2021 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO. – Evaluación. El Servidor público en mención deberá presentar un informe de su desempeño y del desempeño del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución De Conflictos - Conciliación. de la Oficina Especial de Barrancabermeja, cada seis (6) meses al Jefe Inmediato con copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicación. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE CUMPLAS

EFVANNIPAOLA PALMARINY PENARANDA

Secretaria General del Ministerio del Trabajo

Elaboró: Deissy P. Revisó: Lina A. Aprobó: J. Silva / Efvanni P.